



MODIFICACIÓN No. 04 AL CONTRATO 818 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y UNIÓN TEMPORAL SEVIS



Entre los suscritos, **ALFONSO RAFAEL CAMPO MARTÍNEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 77.183.278, quien en su calidad de Director de la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN-UNP**, nombrado mediante Decreto 870 del 23 de junio de 2020 y posesionado mediante Acta 790 del 26 de junio de 2020, Unidad Administrativa Especial del orden Nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Interior, la cual hace parte del Sector Administrativo del Interior y tiene el carácter de organismo Nacional de seguridad creada mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, identificada con NIT. 900.475.780-1, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., quien en adelante se denominará **LA UNP** y por la otra la **UNIÓN TEMPORAL SEVIS**, representada por el señor **JORGE MARIÑO NOCUA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.829.952 expedida en Bogotá, conformada por la empresa SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LTDA. con NIT 890.204.162-0 y un porcentaje de participación del 40%, VISE LTDA. con NIT 860.507.033-0 y un porcentaje de participación del 20%, e ISVI LTDA. con NIT. 860.401.191-1 y un porcentaje de participación del 40%, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente Modificación No.4 al Contrato No. 818 de 2021, la cual es tramitada a través de la plataforma del SECOP II, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1) Que el día 17 de febrero de 2021 se suscribió el **Contrato No. 818 de 2021** entre la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP** y **UNIÓN TEMPORAL SEVIS**, el cual tiene por objeto: *“Prestación de servicios para la provisión e implementación de escoltas que requiera la unidad nacional de protección, en desarrollo del programa de protección de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las personas, grupos, comunidades y convenios a cargo de la entidad.”*
- 2) Que el valor de dicho contrato se pactó por la suma de **SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS (\$69.434.910.173) M/CTE** incluido IVA y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, de conformidad con la propuesta presentada.
- 3) Que el plazo de ejecución del contrato se estableció hasta el trece (13) de septiembre de 2021 y/o hasta el agotamiento de los recursos lo que primero ocurra, previo perfeccionamiento y legalización del contrato.
- 4) Que el día 18 de marzo de 2021 se suscribió la modificación No 1 al contrato 818 de 2021, por medio de la cual se estableció un nuevo diseño de los carnets a portar por parte de los escoltas que prestan sus servicios en el Programa de Prevención y Protección que lidera la Entidad.
- 5) Que el día 10 de septiembre de 2021 se suscribió la modificación No 2 al contrato 818 de 2021, por medio de la cual se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 02 de octubre de 2021.
- 6) Que el día 01 de octubre de 2021 se suscribió la modificación No 3 al contrato 818 de 2021, por medio de la cual se adiciono el valor del mismo en la suma de **\$18.638.735.712** y se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 15 de diciembre de 2021, además de la modificación del anexo 5 correspondiente a gastos reembolsables.
- 7) Que mediante comunicación interna MEM21-00042303 de fecha 02 de diciembre de 2021, emitida por la supervisión técnica – operativa del contrato 818 de 2021, se solicita modificar el anexo No 5 correspondiente a gastos reembolsables, el cual hace parte del citado contrato, de conformidad con los acuerdos establecidos en la reunión del 30 de noviembre de 2021, a la cual asistieron los operadores del servicio de protección y diversas organizaciones sindicales.



**MODIFICACIÓN No. 04 AL CONTRATO 818 DE 2021 SUSCRITO ENTRE LA
UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN – UNP Y UNIÓN TEMPORAL SEVIS**



8) Que el ordenador del gasto basado en las estimaciones anteriormente relacionadas encuentra procedente la solicitud de modificación incoada, encontrándose el contrato principal vigente.

Con fundamento en lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar el anexo No 5 correspondiente a gastos reembolsables en su aparte “**CONDICIONES GENERALES Y REQUISITOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LOS GASTOS REEMBOLSABLES**”, incluyendo los numerales 4 y 5, el cual quedará así:

“(…)

4. De manera excepcional y únicamente por motivos de orden público, la Entidad reembolsará al **CONTRATISTA** el valor por concepto de **GASTOS REEMBOLSABLES**, siempre que se realicen traslados en un rango inferior a los 100 kilómetros relacionados en el numeral que precede con tolerancia de 50 kilómetros, siempre y cuando pernocten y se encuentren en las áreas identificadas por el mapa de orden público emitido por la Subdirección de Evaluación del Riesgo de la UNP, que identifica las zonas de alto riesgo, así: Norte de Santander, Arauca, Choco, Valle del Cauca, Cauca, Nariño y Córdoba.

5. En atención al numeral que precede y únicamente para los casos allí señalados, el **CONTRATISTA** estará en la obligación de aportar de manera anticipada el 50% del valor asignado para el desplazamiento y una vez sea legalizado por parte del **ESCOLTA** (el cual debe reportar diariamente en el Aplicativo-APP), el **CONTRATISTA** retribuirá el valor efectivamente legalizado por su trabajador, conforme las exigencias realizadas por la entidad e identifica s en el presente anexo.

(…)”

CLÁUSULA SEGUNDA: Las demás estipulaciones contenidas en el contrato y que no fueron modificadas por el presente instrumento o aquellos que lo precedieron continúan vigentes.

	NOMBRE	FECHA
Proyectó	Ana Lucia Osorio Sepúlveda	09/12/2021
Revisó	Martha Margarita Salazar Alonso	09/12/2021

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.
Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170803_guia_gestion_contractual.pdf